



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

RESOLUCIÓN 373-15 SOBRE AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN E INICIO DE OPERACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES JMMB BDI, S.A.

CONSIDERANDO I: Que de conformidad con el Artículo 80 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, las empresas que deseen constituirse bajo la denominación de AFP deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley y en sus normas complementarias;

CONSIDERANDO II: Que la Resolución No. 02-02 sobre Constitución de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y Autorización de Inicio de Operaciones, emitida por la Superintendencia de Pensiones el 25 de julio del 2002, establece las normas que deberán cumplirse a los fines de constituir e iniciar operaciones de AFP;

CONSIDERANDO III: Que en fechas 22 de abril y 4 de agosto del 2015, la Administradora de Fondos de Pensiones JMMB BDI, S.A. en lo adelante AFP JMMB BDI, S.A. depositó ante la Superintendencia su solicitud de Constitución e Inicio de Operaciones de Administradora de Fondos de Pensiones, de conformidad con la referida Resolución 02-02;

CONSIDERANDO IV: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 9 de la precitada Resolución No. 02-02, la Superintendencia requirió a AFP JMMB BDI, S.A. en fecha 12 de octubre de 2015, información adicional correspondiente a su solicitud de Constitución e Inicio de Operaciones;

CONSIDERANDO V: Que en fechas 23 de octubre, 24 de noviembre, 10 y 18 de diciembre del 2015, AFP JMMB BDI, S.A. depositó en la Superintendencia la documentación adicional requerida;

CONSIDERANDO VI: Que la Superintendencia realizó el estudio y evaluación de la documentación correspondiente a la solicitud de Constitución e Inicio de Operaciones sometida por AFP JMMB BDI, S.A.

VISTA: La Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha nueve (9) de mayo del 2001;

VISTA: La Ley No. 72-02, de fecha 7 de junio de 2002 contra Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves;

VISTA: La Ley 479-08 del 11 de diciembre de 2008 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones;



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

VISTO: El Reglamento de Pensiones, promulgado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 969-02, de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

VISTA: La Resolución 02-02 sobre Constitución de Administradoras de Fondos de Pensiones y Autorización de Inicio de Operaciones, emitida por la Superintendencia, en fecha veinticinco (25) de julio del 2002;

VISTA: La Resolución 05-02 sobre Registro de Promotores de Pensiones dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha siete (7) de octubre de 2002;

VISTA: La Resolución 17-02 sobre Control de las inversiones locales de los fondos de pensiones, y sus modificaciones, dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha nueve (9) de diciembre de 2002;

VISTA: La Resolución 282-08 sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Capitalización Individual denominados en Moneda Nacional, dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha veinticinco (25) de enero de 2008;

VISTA: La Resolución 289-08 sobre el Límite Máximo de Efectivo Permitido en las Cuentas de Bancos de Inversiones, y sus modificaciones, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha seis (6) de mayo de 2008;

VISTA: La Resolución No. 355-13 que establece las Normas de Gobierno Corporativo para las Administradoras de Fondos De Pensiones (AFP) y la Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD), que sustituye la Resolución No. 354-13, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha once (11) de septiembre de 2013;

VISTA: La Resolución No. 370-15 sobre Sistema Integral de la Evaluación de las Administradoras de Fondos de Pensiones basado en Riesgo Operativo, que sustituye la Resolución No. 340-12, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha cinco (5) de octubre de 2015;

VISTA: La Circular 89-13 Sobre Guía de Evaluación de los Promotores de Pensiones y Calificación Necesaria para su Acreditación, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha dieciocho (18) de noviembre de 2013.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la Constitución e Inicio de Operaciones de la Administradora de Fondos de Pensiones JMMB BDI, S.A. por haber dado cumplimiento a los requisitos



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

establecidos en la Ley 87-01, Reglamento de Pensiones y Resoluciones emitidas por esta Superintendencia.

SEGUNDO: La Superintendencia coordinará con AFP JMMB BDI, S.A. el proceso de incorporación de la misma al Sistema Único de Recaudo e Información (SUIR) del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como el proceso correspondiente de inicio de operaciones, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

TERCERO: La presente Resolución deberá ser publicada y notificada a las partes correspondientes para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones